



## SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

### Resolución 1303/2025

#### RESOL-2025-1303-APN-SSS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2025

VISTO el expediente N° EX-2025-32401826- -APN- GG#SSS, la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y sus modificaciones, los Decretos N° 41 de fecha 27 de enero de 1999 y N° 591 de fecha 10 de noviembre de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.188 y sus modificaciones establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado.

Que en su artículo 2º, recoge lo que la doctrina ha denominado mandatos de “actuación virtuosa”, y establece que los funcionarios deben desempeñarse con “honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana”, velando en todos sus actos por los intereses del Estado y la satisfacción del bienestar general por sobre el beneficio personal, mostrando la mayor transparencia en las decisiones y “abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en ley procesal civil” (artículo 2º, inciso i).

Que el artículo 1º del Decreto N° 41/1999 aprueba el Código de Ética de la Función Pública aplicable a los funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la adopción de un Código de Ética, se enmarca en los compromisos institucionales que asume el Gobierno Nacional de establecer pautas de conducta que orientan el accionar individual de quienes ejercen la función pública, ilustrando los comportamientos promovidos y comportamientos prohibidos.

Que en ese sentido, resulta necesario sentar las bases para la elaboración de un Código de Ética que deba regir para todas las personas que se desempeñen en nombre y/o representación y/o al servicio de este Organismo descentralizado.

Que a los fines señalados en el considerando precedente resulta oportuno constituir una iniciativa introductoria, a efectos de promover el cumplimiento de la normativa de ética pública e integridad de la autoridad de aplicación, con el propósito de guiar el correcto accionar del Organismo en beneficio de la Nación Argentina y de la sociedad.



Que a tal fin se considera conveniente contar con un instrumento que constituya el marco necesario para generar iniciativas y posibilitar la incorporación de las mismas en el MÓDULO de la ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRIDAD del SISTEMA DE INFORMACIÓN MAPA DE LA ACCIÓN ESTATAL, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 591/23.

Que en el contexto señalado, la COORDINACIÓN TÉCNICA dependiente de la GERENCIA GENERAL del Organismo, ha llevado a cabo distintas acciones que culminaron con la elaboración de un DECÁLOGO DE ÉTICA cuya aprobación se considera oportuna y conveniente, para sentar las bases que permitan concebir la ética de la función pública con un criterio comprensivo, no sólo en relación con los valores de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD sino además con la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención del ciudadano y de los diversos actores que componen los sistemas de regulación, fiscalización y control del Organismo.

Que en virtud de lo expuesto se estima conveniente instruir a la citada COORDINACIÓN TÉCNICA para llevar adelante la implementación, difusión y capacitación necesarias para la aplicación del DECÁLOGO DE ÉTICA que se aprueba por la presente, facultando a dicha área para realizar las acciones que permitan generar iniciativas preventivas y proactivas de integridad, elevando a consideración de la GERENCIA GENERAL aquellas que califiquen para su implementación en el Organismo y posterior remisión a la Oficina Anticorrupción (OA) en cumplimiento de la Estrategia Nacional de Integridad (ENI).

Que la GERENCIA GENERAL y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 440 de fecha 27 de junio de 2025.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase el DECÁLOGO DE ÉTICA que como Anexo (IF-2025-50982363-APN-GG#SSS) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° - Instrúyase a la COORDINACIÓN TÉCNICA dependiente de la GERENCIA GENERAL para llevar adelante la implementación, difusión y capacitación necesarias para su aplicación, facultándola a realizar las acciones que permitan generar iniciativas preventivas y proactivas de integridad, elevando a consideración de la GERENCIA GENERAL aquellas que califiquen para su implementación en el Organismo y posterior remisión a la Oficina Anticorrupción (OA) en cumplimiento de la Estrategia Nacional de Integridad (ENI).

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese.

Claudio Adrián Stivelman





NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 10/07/2025 N° 48378/25 v. 10/07/2025

**Fecha de publicación 10/07/2025**

